



RESUELVO:

PRUEBA el anexo del contrato de ejecución

de obras de ampliación

del Jardín Clásico

RESOLUCION EXENTA N° 015/902

REF: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE
EJECUCION DE OBRAS 2009 JARDIN
CARRUSEL. AUMENTO DE OBRAS.

VALDIVIA, 17 SEP 2009

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; Resolución N° 520 de 1996 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 4 de Febrero 2000, N° 015/172 de 20 de Agosto de 2001, N° 015/822 de 3 de Junio de 2004, N° Resolución 015/081 de 27 de Febrero de 2009, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines; Resolución Exenta N° 015/379 de la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la empresa Ingeniería y Construcciones Fremac Ltda (Originalmente Construcción y Transportes Frema Ltda.) y JUNJI de Región de los Ríos, celebraron con fecha 09 de abril de 2009, "Contrato de Ejecución de Obra para el Proyecto de Ampliación 2009 Jardín Clásico que se ubica en Avenida Don Bosco N° 2701, Población Gil de Castro, Comuna de Valdivia, contrato que fue aprobado por Resolución N° 015/379 de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Que, encontrándose en ejecución tal contrato, se llegó a la conclusión de la necesidad de regularizar las instalaciones de los servicios sanitarios y agua potable, tanto del edificio principal como de sus ampliaciones. Esta necesidad generó la necesidad de incurrir en obras adicionales para la construcción contratada. Esta situación fue respaldada por la ITO de la obra. Encontrándose debidamente justificada la necesidad de realizar obras no contempladas en el presupuesto del contrato originalmente firmado, resulta necesaria la modificación del monto indicado en el señalado contrato.

TERCERO: Que, se mantiene en todo lo no modificado el contrato originalmente suscrito.

CUARTO: Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el anexo suscrito por las partes.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el anexo del contrato de ejecución de obras suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de los Ríos e Ingeniería y Construcciones Fremac Ltda., de fecha 16 de septiembre de 2009, cuyo texto es del siguiente tenor:

ANEXO

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES FREMAC LTDA.

En la ciudad de Valdivia, a 16 de septiembre de 2009, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 12.748.801-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez N°656, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES FREMAC LIMITADA, RUT N° 76.946.960-5, representada por su representante legal don MARIO ENRIQUE SEPULVEDA BENITEZ, Cédula de Identidad N° 10.348.269-0, ambos domiciliados en Avenida Prat n° 350 oficina 106, ciudad de Temuco, IX Región de La Araucanía, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 09 de abril de 2009, la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebro con la sociedad Construcción y Transportes Frema Ltda. (Actualmente Ingeniería y Construcciones Fremac Ltda.) contrato de Ejecución de Obra para el "Proyecto de Ampliación 2009 Jardín Clásico que se ubica en Avenida Don Bosco N° 2701, Población Gil de Castro, Comuna de Valdivia". Este contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/379 de la Dirección Regional de la JUNJI.

SEGUNDO: Con fecha 10 de julio de 2009 las partes suscribieron instrumento por medio del cual se acordó extensión del plazo de ejecución de obras, en 70 días corridos. Este plazo se extendió en consideración de la necesidad de regularizar los servicios sanitarios y de agua potable existente. La ampliación del plazo fue aprobada por medio de Resolución Exenta.

TERCERO: El contratista ha solicitado aumento de obras, debido a la necesidad de adecuar la construcción existente y contar con una adecuada disposición de aguas servidas y conexión de agua potable. El aumento de obra fue informado favorablemente por la ITO de la obra, y se concedió la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: El valor del aumento de obras asciende a la suma de \$2.383.929.- (dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos veintinueve pesos) impuestos incluidos. El monto del aumento de obra será cancelado en el cuarto estado de pago que corresponde al contrato originalmente celebrado.

QUINTO: Por medio del presente instrumento, ambas partes aceptan el aumento de obras y se compromete el contratista a efectuar los trabajos de acuerdo a los requerimientos y plazos propios de la obra a ejecutar.

SEXTO: El plazo de ejecución de los trabajos será de 70 días corridos a contar del término del plazo establecido en el contrato original, plazo que ya se ha pactado ya probado según se señaló en numeral segundo de este instrumento.

SEPTIMO: En este acto el contratista hace entrega de boleta de garantía por el equivalente al 8% (ocho por ciento) del valor neto del aumento de la obra, con fecha de vencimiento al 21 de marzo de 2010, e indicando en su glosa "En garantía de fiel cumplimiento del contrato de la licitación pública "Proyecto Ampliación 2009 Jardín Clásico".

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CIERRE DE PARTES

NOVENO: El presente anexo se extiende de acuerdo con las bases de la propuesta originalmente adjudicada, entendiéndose formar parte del mismo y dándose por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.

DECIMO: La personería de doña NUBIA ALE-JANDRA LOPEZ TORRES, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/081 del 27 de febrero de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don MARIO ENRIQUE SEPULVEDA BENITEZ para representar a la sociedad Ingeniería y Construcciones FREMAC Ltda., consta en escritura pública de fecha 25 de mayo 2009, otorgada en Notaría Jorge Tadres Hales, Temuco, anotada en su repertorio bajo el número 3782 de 2009, el extracto se encuentra inscrito a fojas 538 vuelta, número 512 del Registro de Comercio del año 2009, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

Los documentos en que constan las antes señaladas personerías no se insertan, por ser conocidos de ambas partes y a expresa solicitud de ellas.

DECIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en cuarto ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista.

2.- IMPUTESE el gasto que genere la presente modificación de convenio al Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 004, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ALEJANDRA LOPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ALT/GRG/RVP/rvp

Distribución:

- Ingeniería y Construcciones Fremac Ltda.
- Subdirección de Gestión Cobertura y Terceros.
- Subdirección de Planificación y Gestión.
- Subdirección de Finanzas y Recursos Físicos.
- Asesor Jurídico Regional.
- Fiscalía Nacional.
- Oficina de Partes.

